

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses..	— 20
Ultramar	Por tres meses..	— 20
Extranjero	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. José Novillo, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de aquella capital, de los cuales resulta:

Que el Fiscal municipal, en escrito de 27 de Febrero de 1896, puso en conocimiento del Juzgado del distrito de la Universidad de Barcelona que Buenaventura Ros, dueño de una lechería establecida en la calle de Cortes, núm. 206, carecía de la licencia necesaria para expender leche, en conformidad á las Ordenanzas municipales vigentes, y pudiendo el hecho constituir una falta de las que castiga el art. 597 del Código penal, la denunciaba á los efectos consiguientes:

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, dictó el Juez sentencia condenando al denunciado á la multa de 5 pesetas y al pago de las costas:

Que interpuesta apelación de la referida sentencia y remitidos los autos al Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador civil de Barcelona, á instancia del Alcalde de la misma capital y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa: en que en el caso presente, ya sean las Ordenanzas municipales en su art. 620, ya el art. 1.º del reglamento de 8 de Agosto de 1867, lo que resulta infringido, es evidente que existe una disposición administrativa que señala la sanción correspondiente para los contraventores, siendo, por lo tanto, la Autoridad municipal la competente para conocer de la falta que se persigue; que según el art. 72 de la vigente ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo cuanto se refiere á la salubridad ó higiene del vecindario; que á tenor de lo preceptuado en el artículo 7.º del Código penal vigente, no quedan sujetos á sus disposiciones los delitos que se hallen penados por leyes especiales, y esto ocurre al presente, ya que, además de cuanto acerca del particular se previene en la ley Municipal, el art. 15 de las Ordenanzas atribuye exclusivamente al Alcalde la facultad de imponer los correctivos que correspondan á los contraventores de las mismas, como igualmente los artículos 38 y 39 del

reglamento de 8 de Agosto de 1867, por lo que respecta á las disposiciones en el mismo contenidas; citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que aun cuando las casas de vacas estén sujetas al reglamento de 8 de Agosto de 1867, sólo son aplicables sus disposiciones á los actos administrativos relacionados con el mismo; pero no se extiende á castigar las faltas comprendidas en el Código penal y que se cometan en dichas casas de vacas; que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código penal, el hecho perseguido puede ser castigado con pena de arresto á multa, y por ello corresponde conocer del mismo al Juez municipal, en conformidad al Real decreto de 17 de Mayo de 1853; que es de la exclusiva competencia de los Jueces municipales el conocimiento de las faltas comprendidas en el libro 3.º del Código penal, y como el hecho de que se trata se halla comprendido dentro de aquellas disposiciones, no cabe duda de que su conocimiento corresponde al Juez municipal y de ninguna manera á la Autoridad gubernativa; que según el artículo 625 del Código penal, las disposiciones del libro 3.º del mismo Código no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes Municipales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada, tampoco pueden estas atribuciones administrativas excluir ni limitar en lo más mínimo la aplicación judicial de aquellas disposiciones penales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 597 del Código penal, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abrieren establecimientos de cualquiera clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual, «en las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes Municipales ó cualesquiera otras especiales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes»:

Visto el art. 620 de las Ordenanzas municipales de

Barcelona, según el cual: «No podrá expenderse leche de clase alguna sino en los establecimientos ó puestos autorizados por la municipalidad»:

Visto el art. 621 de las mismas Ordenanzas, que dice: «Sus expendedores en dichos puestos deberán proveerse de una tablilla, que les facilitará la Alcaldía, en que se expresará la clase de leche que se venda»:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente cuestión de competencia consiste en carecer Buenaventura Ros de la licencia necesaria para expender leche en su establecimiento de la calle de Cortes, núm. 206, de la ciudad de Barcelona:

2.º Que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código penal, el referido hecho puede constituir una falta, cuyo conocimiento y castigo en su caso corresponde á los Jueces municipales:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración y de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales, y por lo tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito del Hospital de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que el Fiscal municipal, en escrito de 13 de Mayo de 1896, manifestó al Juez del distrito de la Barceloneta que el Alcalde le comunicaba que las muestras de chocolate procedentes del establecimiento de Jaime Antonell, en la calle de San Antonio, núm. 26, contenían mezcla de materia amilácea, sin que se anunciara al público la clase de ingredientes que entraban en su composición, conforme previenen las Ordenanzas municipales:

Que celebrado juicio de faltas, dictó el Juez municipal sentencia condenando á Jaime Antonell al pago de la multa de 5 pesetas y de las costas por haber incurrido en la falta comprendida en el núm. 9.º del artículo 596 del Código penal. Interpuesta apelación de la citada sentencia, y remitidos los autos al Juzgado del distrito del Hospital, confirmó éste la sentencia apelada por otra de 3 de Julio de 1896:

Que el Gobernador, en 27 de dicho mes y año, á instancia de D. Francisco Elías Morera, apoderado de la Compañía Colonial y de la Sociedad Viuda é Hijos de Matías López, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en las consideraciones y textos legales que consideró pertinentes:

Que tramitado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente en virtud de las razones que juzgó oportunas:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 981 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual: «Contra la sentencia que se dicte en segunda instancia no habrá lugar á más recurso que el de casación por infracción de ley»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas en los juicios criminales.....; 2.º, en los juicios fenecidos por sentencia firme y en aquellos que sólo penden de recurso de casación ó de revisión ante el Tribunal Supremo:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio de faltas seguido contra Jaime Antonell:

2.º Que el Gobernador requirió al Juzgado después de haberse dictado la sentencia en segunda instancia, y contra las sentencias de esta clase no ha lugar á más recurso que el de casación por infracción de ley:

3.º Que según lo dispuesto en el núm. 2.º del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, no se pueden suscitar contiendas de competencia en los juicios fenecidos por sentencia firme y en aquéllos que sólo penden de recurso de casación ante el Tribunal Supremo:

4.º Que en el presente caso, y por haberse ya dictado sentencia en la segunda instancia, no ha podido el Gobernador promover la contienda jurisdiccional de que se trata:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha podido promoverse esta competencia.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito del Hospital de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que el Fiscal municipal, en escrito de 24 de Abril de 1896, manifestó al Juez del distrito de la Barceloneta que el Alcalde le comunicaba que las muestras de chocolate procedentes del establecimiento de Alberto Puig, en la calle de Ginebra, núm. 17, contenían mezcla de sustancias amiláceas, sin que se anunciara al público la clase de ingredientes que entraban en su composición, conforme previenen las Ordenanzas municipales:

Que celebrado juicio de faltas, dictó el Juez municipal sentencia condenando á Alberto Puig al pago de la multa de 5 pesetas y de las costas, por haber incurrido en la falta comprendida en el art. 599 del Código penal:

Interpuesta apelación de la citada sentencia, y remitidos los autos al Juzgado del distrito del Hospital, confirmó éste la sentencia apelada por otra de 5 de Junio de 1896:

Que en 27 de Junio del mismo año, el Gobernador civil de Barcelona, á instancia de D. Francisco Elías Morera, apoderado de la Compañía Colonial y de la Sociedad Viuda é Hijos de Matías López, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en las consideraciones y textos legales que consideró pertinentes:

Que tramitado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente en virtud las razones que juzgó oportunas:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 981 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual: «Contra la sentencia que se dicte en segunda instancia no habrá lugar á más recurso que el de casación por infracción de ley»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.....; 2.º, en los juicios fenecidos por sentencia firme y en aquellos que sólo penden de recursos de casación ó de revisión ante el Tribunal Supremo:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio de faltas seguido contra Alberto Puig:

2.º Que el Gobernador requirió al Juzgado después de haberse dictado la sentencia en segunda instancia, y contra las sentencias de esta clase no ha lugar á más recurso que el de casación por infracción de ley:

3.º Que según lo dispuesto en el núm. 2.º del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, no se pueden suscitar contiendas de competencia en los juicios fenecidos por sentencia firme y en aquellos que sólo penden de recurso de casación ó de revisión ante el Tribunal Supremo:

4.º Que en el presente caso, y por haberse ya dictado la sentencia en segunda instancia, no ha podido el Gobernador promover la contienda jurisdiccional de que se trata:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido promoverse esta competencia.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito del Hospital, de los cuales resulta:

Que el Fiscal municipal, en escrito de 26 de Abril de 1896, manifestó al Juez del distrito de la Barceloneta que el Alcalde le comunicaba que la muestra de chocolate procedente del establecimiento de D. Prudencio Capellades, en la calle de la Concordia, núm. 9, contenía mezcla de materia amilácea, sin que se anunciara al público la clase de ingredientes que entraban en su composición, conforme previenen las Ordenanzas municipales:

Que celebrado juicio de faltas, dictó el Juez municipal sentencia condenando á Prudencio Capellades al pago de la multa de 5 pesetas y de las costas, por haber incurrido en la falta comprendida en el núm. 9.º del art. 596 del Código penal.

Interpuesta apelación de la citada sentencia y remitidos los autos al Juzgado del distrito del Hospital, confirmó éste la sentencia apelada por otra de 15 de Junio de 1896:

Que en 30 del mismo mes y año, el Gobernador civil de Barcelona, á instancia de D. Francisco Elías Morera, apoderado de la Compañía Colonial y de la Sociedad Viuda é Hijos de Matías López, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en las consideraciones y textos legales que consideró pertinentes:

Que tramitado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente en virtud de las razones que juzgó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 981 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual: «Contra la sentencia que se dicte en segunda instancia no habrá lugar á más recurso que el de casación por infracción de ley»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.....; 2.º en los juicios fenecidos por sentencia firme y en aquéllos que sólo penden de recurso de casación ó de revisión ante el Tribunal Supremo:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio de faltas seguido contra Prudencio Capellades:

2.º Que el Gobernador requirió al Juzgado después de haberse dictado la sentencia en segunda instancia, y contra las sentencias de esta clase no ha lugar á más recurso que el de casación por infracción de ley:

3.º Que, según lo dispuesto en el núm. 2.º del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, no se pueden suscitar contiendas de competencia en los juicios fenecidos por sentencia firme y en aquéllos que sólo penden de recurso de casación ó de revisión ante el Tribunal Supremo:

4.º Que en el presente caso, y por haberse ya dictado la sentencia en segunda instancia, no ha podido el Gobernador promover la contienda jurisdiccional de que se trata:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha podido promoverse esta competencia.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la propuesta que, con arreglo al art. 2.º del Código penal, eleva la Audiencia de Sevilla en solicitud de que la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que impuso á Antonio Fernández Pineda en causa sobre atentado le sea conmutada por otra menos grave:

Considerando el escaso grado de malicia del culpable, el poco daño que ocasionó el delito y el tiempo que lleva sufriendo condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Fernández Pineda de la mitad de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta que, con arreglo al art. 2.º del Código penal, eleva la Audiencia de Sevilla en solicitud de que la pena de ocho años y un día de presidio mayor que en causa sobre falsedad impuso á Ildefonso Yuste Vidalle sea conmutada por otra inferior:

Considerando que el delito no causó daño alguno; que el reo ignoraba el alcance de sus actos á causa de su edad y de su inexperiencia, y el tiempo que ya lleva extinguiendo condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena impuesta en esta causa á Ildefonso Yuste Vidal por la de tres años de presidio correccional.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Vista la propuesta que, con arreglo al art. 2.º del Código penal, eleva la Audiencia de Sevilla en solicitud de que se reduzca la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que impuso á Manuel Zamora López en causa sobre atentado.

Considerando que la pena resulta en efecto excesiva si se tiene en cuenta la escasa malicia con que obró el reo y el poco alcance del daño que causó;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de seis meses, y un día de prisión correccional la pena impuesta en esta causa á Manuel Zamora López.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Vista la propuesta de la Audiencia de Sevilla en solicitud de que la pena de cadena perpetua que impuso á Antonio Mena Domínguez en causa sobre parricidio en la persona de su mujer, le sea conmutada por cadena temporal en su grado medio:

Teniendo en cuenta que la pena impuesta resultó excesiva en relación con las excepcionales circunstancias que concurrieron en el hecho penal y con la forma en que el reo lo llevó á cabo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de catorce años, ocho meses y un día de cadena la pena impuesta en esta causa á Antonio Mena Domínguez.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Martínez Herráiz en solicitud de indulto de la pena de tres años de presidio correccional que la Audiencia de Madrid le impuso en causa sobre robo:

Considerando el escaso alcance del delito, y que el reo ha cumplido más de las dos terceras partes de la condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Martínez Herráiz del resto de la pena que aun le falta por extinguir.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Vista la propuesta que, con arreglo al art. 2.º del Código penal, eleva la Audiencia de Valencia en solicitud de que se conmute por otra menos grave la pena de cuatro años y dos meses de presidio correccional que impuso á Antonio Caballero Campos en causa sobre robo:

Teniendo en cuenta la poca transcendencia del hecho, que fué considerado en un principio como hurto; el ningún daño causado, y el tiempo que ya lleva el reo extinguiendo condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Antonio Caballero Campos por la de dos años de presidio correccional.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 27 de Abril de 1897. D. Jaime Carbonell y Castellví contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Diciembre de 1896, sobre pago de multa por introducción fraudulenta de 1.200 litros de vino en Barcelona.

En 28 de Abril de 1897. Doña Amalia González y Doña Josefina Galofre contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Enero de 1897, sobre excepción de la venta de varios terrenos del término de Santa Marta (Segovia).

En 28 de Abril de 1897. D. Eduardo Roy, Presidente del Capítulo Eclesiástico de Beneficiados de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Marzo de 1897, sobre emisión de láminas en equivalencia de los bienes de dicho Capítulo Eclesiástico.

En 1.º de Mayo de 1897. La Sociedad mercantil Ufniza Hermanos, de Pamplona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Noviembre de 1896, sobre pago de cierta multa y derechos de Arancel por supuesta introducción fraudulenta de estambres hilados.

En 3 de Mayo de 1897. Ayuntamiento de Ciudad Real contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Enero de 1897, sobre imposición de multa y decomiso de 63 panes por suponerlos faltos de peso y mal cocidos.

En 8 de Mayo de 1897. Doña Catalina Zea Bermúdez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Marzo de 1897, sobre derecho á pensión del Tesoro como huérfana de D. José, Contador que fué de la Aduana de Cádiz.

En 10 de Mayo de 1897. Doña Francisca Pérez López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 7 de Abril de 1897, sobre derecho á pensión como viuda de Don Andrés de la Cavallería, Asesor que fué de la Armada.

En 12 de Mayo de 1897. D. Antonio Velayos Garciñuno contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Marzo de 1897, sobre derribo de un panteón construido en el cementerio Hermansancho (Avila).

En 17 de Mayo de 1897. D. Manuel Aguado Hernández contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, sobre expedición de un duplicado del resguardo correspondiente á una factura de cupone del 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Octubre de 1893.

En 22 de Mayo de 1897. D. Carlos Antonio Talavera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 20 de Febrero de 1897, sobre abono de honorarios por traducciones hechas en diferentes documentos por mandato judicial, como intérprete jurado de Valencia.

En 25 de Mayo de 1897. Doña Bon facia Jiménez Ramirez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Febrero de 1897, sobre derecho á pensión de Montepío de Correos como viuda de D. Eusebio Romero, Sobrestante tercero que fué de Obras públicas.

En 28 de Mayo de 1897. D. Nicolás María Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Abril de 1897, sobre pago de arbitrios por la piedra extraída de baldíos en Valdemoro, para la fabricación de yeso.

En 20 de Mayo de 1897. Doña Teresa y Doña Agueda Torrecilla y Contreras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Enero de 1897, sobre pensión de Montepío de Ultramar, como huérfanas de D. Tomás, Oficial tercero que fué de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.

En 22 de Mayo de 1897. Doña Rita Megías Rosciano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Enero de 1897, sobre derecho á pensión como viuda de D. Vicente Chirivellas, Oficial tercero que fué del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios.

En 22 de Septiembre de 1897. D. Mariano Villuendas y D. Manuel Campos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Septiembre de 1896, sobre nulidad del remate y adjudicación de las fincas de Corella, Navarra, números 1.662 y 1.669 del inventario.

En 25 de Mayo de 1897. Sociedad anónima Las Fundiciones y Laminadores de Biache Saint Vaat, en comandita con la Oeschga Mesdach y Compañía, Eschger Shsquiere y Compañía contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Noviembre de 1896 sobre reintegros de varias sumas abonadas por la Hacienda á los empleados encargados de inspeccionar en Biache la fabricación de la moneda de bronce de sistema decimal.

En 28 de Mayo de 1897. D. José Guasch y Vich contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Febrero de 1897, sobre abono de haberes como Oficial cuarto del Cuerpo de Telégrafos.

En 29 de Mayo de 1897. Compañía anónima de Tranvías y Ferrocarriles económicos de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Mayo de 1896, sobre caducidad de la concesión del tranvía de San Juan de Horta á la Sagrera.

En 31 de Mayo de 1897. Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Febrero de 1897, sobre abono de cantidades á D. Pedro García Faria por trabajos realizados en concepto de Ingeniero para dicho Ayuntamiento.

En 7 de Junio de 1897. D. Bonifacio Villazón Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 9 de Marzo de 1897, sobre provisión del Registro de la propiedad de Pinar del Río (Cuba).

En 7 de Junio de 1897. Doña Filomena Rodríguez Cuadra contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Febrero de 1897, sobre derecho á pensión del Tesoro como huérfana de D. José, Maestro sillero y guarnicionero que fué de la Real Casa.

En 8 de Junio de 1897. D. Bonifacio Goy García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Febrero de 1897, sobre separación del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Astorga (León).

En 9 de Junio de 1897. D. Vicente Pérez Casanova contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 1.º de Febrero de 1897, sobre abono de sobresueldos como Escribiente del Cuerpo de Auxiliares de oficinas de Marina.

En 9 de Junio de 1897. D. Lorenzo Sanz y Arteaga contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de Marzo de 1897, sobre mejora de retiro como primer Teniente de Infantería.

En 9 de Junio de 1897. D. Juan Rovira Ruiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Abril de 1897, sobre devolución de 2.587'08 pesetas satisfechas por derechos reales en concepto de adjudicación para pago de deudas.

En 10 de Junio de 1897. D. Felipe Antonio Rioza Silva contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Enero de 1897, sobre clasificación y señalamiento de haber pasivo como Sobrestante de Obras públicas, jubilado.

En 13 de Mayo de 1897. D. Martín Uselefy de Ponte y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Abril de 1897, sobre separación del servicio militar activo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de

esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Junio de 1897.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Santiago se halla vacante, por defunción de D. Manuel Mariano Leal, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 12 de Junio de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de la Coruña se halla vacante, por defunción de D. Manuel Caamaño, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 12 de Junio de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 2.138.735 pesetas 40 céntimos, compuesta de pesetas 485.199'22, recaudadas por ventas de bienes de dichas Corporaciones en los meses de Septiembre á Diciembre de 1895, y Febrero, Mayo, Junio y Octubre de 1896, y de pesetas 1.653.536'18, sobrantes de la subasta verificada el día 22 de Mayo último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 21 y 22, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 23 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)»

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL					
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...						
2	1	3	4	5	9	2	1	3	3	4	7	2	1	3	2	2	4	1	1	2	2	3	5	2	2	4	3	2	5	4	3	7	4	5	9	2	2	4	25	24	49

Madrid 11 de Junio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Estadísticas relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Junio de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Arturo López	»	9	»	Párvulo	Viruela confluyente	Bravo Murillo, 96.
Casto Sanz	1	»	»	Idem	Sarampión	Latoneros, 5.
Felipe Alonso	3	»	»	Idem	Idem	Paseo de Areneros, 13.
Anton o Zozaya	2	»	»	Idem	Parotiditis	Olivar, 4.
Tomás Gómez	36	»	»	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Hospital de la Princesa.
Anastasio Fernández	29	»	»	Casado	Idem	Idem.
Luis Sánchez	28	»	»	Idem	Idem	Santa María, 19.
Antonio Merchán	22	»	»	Soltero	Idem	Hospital Militar.
Félix López	»	5	»	Párvulo	Idem meníngea	Ruda, 19.
Ciriaco Rodríguez	56	»	»	Casado	Cáncer	Carretera de Extremadura, 53.
Emilio Palos Pin	30	»	»	Soltero	Hipertrofia cardíaca	Prisión celular.
Manuel Martínez	71	»	»	Viudo	Bronquitis senil	Hospital de la Orden Tercera.
Francisco Herreros	1	»	»	Párvulo	Idem capilar	Vilanova, 7.
Luis Moreno	»	1	»	Idem	Idem	Santa Polonia, 5.
José Fernández	1	»	»	Idem	Broncopneumonia	Madera, 36.
José Maroto	60	»	»	Casado	Gangrena región glútea	Hospital Provincial.
Celestino Jiménez	60	»	»	Viudo	Hemorragia cerebral	Idem.
Cayetano Hernández	68	»	»	Soltero	Idem	Hospital del Carmen.
Juan Matesanz	3	»	»	Párvulo	Meningitis	Caballero de Gracia, 2 y 4.
José López	1	»	»	Idem	Idem	Delicias, 5.
Manuel Castañeda	1	»	»	Idem	Eclampsia	Joaquín Arjona, 8.
Doña María Brañas	18	»	»	Soltera	Viruela confluyente	San Juan, 35.
Gregoria Hernández	3	»	»	Párvulo	Sarampión	Toledo, 4.
María Martínez	4	»	»	Idem	Idem	Artistas, 2.
Isabel Ramos	2	»	»	Idem	Idem	Santa Engracia, 7.
Eugenia Vega	1	»	»	Idem	Idem	Embajadores, 39.
Concepción Buñuel	5	»	»	Idem	Escarlatina	Pizarro, 9.
Agueda Alonso	35	»	»	Soltera	Septicemia puerperal	Hospital Provincial.
Pilar Barrero	1	»	»	Párvulo	Tabes mesentérica	Santa Ana, 33
Manuela Alvarez	50	»	»	Soltera	Insuficiencia valvular	Amparo, 36.
Paula Horeajo	80	»	»	Viuda	Cardiopatía	Alejandro González, 3.
María Sostres	74	»	»	Idem	Insuficiencia mitral	Juan Pantoja, 6.
Josefa Sobrevilla	62	»	»	Idem	Bronquitis crónica	Travesía de la Ballesta, 5.
Josefa Alonso	80	»	»	Idem	Broncopneumonia	Alm. rante, 19.
Francisca Rodríguez	77	»	»	Idem	Idem	Hospital de Jesús Nazareno.
Teresa Soria	3	»	»	Párvulo	Idem	Fuencarril, 122.
Matilde Fernández	44	»	»	Casada	Úlcera gástrica	Hospital de la Orden Tercera.
Concepción Cabildo	62	»	»	Soltera	Gastroenteritis	Caridad, 7.
Matilde García	2	»	»	Párvulo	Idem	Conde Duque, 19.
Victoria Martínez	»	3	»	Idem	Enteritis	Moratives, 4.
Ana Martinot	78	»	»	Viuda	Hemorragia cerebral	Caballero de Gracia, 54.
Francisca Zoraquiain	68	»	»	Idem	Reblandecimiento cerebral	Farmacia, 12.
Enriqueta Romero	1	»	»	Párvulo	Meningitis	Estudios, 3.
María Alonso	»	»	»	Idem	Eclampsia	Vaiverde, 52.
Josefa Alonso	»	»	»	Idem	No de término	Embajadores, 39.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Piamonte, 23.
Idem	»	»	»	»	»	Espejo y Mina, 12.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Frisiela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Disenteria	Cogueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidroftalia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras		TOTAL PARCIAL	Cancerosas	El el clausuro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	Cerebro-espinal	Locomotorio	Génito-urinario	Respiratorio	Digestivo	Circulatorio
Varones	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	1	9	1	»	»	1	4	»	»	1	5	»	12	»	21
Hembras	1	4	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	2	»	3	4	4	»	»	4	1	13	»	26
TOTALES	2	6	1	»	»	»	1	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	1	17	1	2	»	4	8	4	»	1	9	1	30	»	47

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...			
»	1	1	4	2	6	»	»	»	6	6	12	2	4	6	2	2	4	2	1	3	»	5	5	1	»	1	2	2	4	8	3	11	»	»	»	21	26	47

Madrid 12 de Junio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad....	Servicio.	Empleo..
1	Escuela de Artes y Oficios de Santiago.....	Ministerio de Fomento.....	Mozo de aseo.....	1.000	Desierto.				
2	Audiencia de Córdoba.....	Ministerio de Gracia y Justicia.....	Alguacil.....	1.000	Sargento segundo.....	Miguel Torres Amescua.....	39	12	8
3	Idem de Zaragoza.—Secretaría de Gobierno.....	Idem.....	Aspirante segundo.....	1.000	Idem.....	Jesús Lago Fernández.....	40	10	7
4	Idem de Sevilla.—Idem id.....	Idem.....	Aspirante tercero.....	750	Desierto.				
5	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.....	Capitanía general de Canarias.....	Auxiliar escribiente.....	990	Idem.				
6	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Gironella (Barcelona).....	Idem.....	Cártero.....	200	Sargento primero.....	Juan Pujol Coll.....	46	3	2
7	Idem.—Bérga á Baells, Pont de Réventi Serchs y Bagá (id.).....	Idem.....	Peatón.....	973-50	Cabo primero.....	Josquin Fernández Aranda.....	47	6	»
8	Idem.—Bérga á Portilla y la Quart (id.).....	Idem.....	Idem.....	450	Soldado.....	Emeterio Carramiñana Esteve.....	37	6	»
9	Idem.—Villasante (Burgos).....	Idem.....	Cártero.....	300	Cabo primero.....	Julian López Baranda.....	44	4	»
10	Idem.—Almuradiel á la villa del Viso (Ciudad Real).....	Idem.....	Peatón.....	200	Sargento segundo.....	Eustasio del Campo Mascorriano.....	42	4	2
11	Idem.—Mofril á Gualchos (Granada).....	Idem.....	Idem.....	591-22	Cabo primero.....	Leopoldo García Martín.....	31	4	»
12	Idem.—Torrejón de Ardoz (Madrid).....	Idem.....	Cártero.....	600	Sargento segundo.....	Victoriano Almonacid Sanz.....	43	4	3
13	Idem.—Cartagena á Perín y agregados (Murcia).....	Idem.....	Peatón.....	400	Soldado.....	Felipe Durán Lanchazo.....	35	2	»
14	Idem.—Urquola á Olejua y agregados (Navarra).....	Idem.....	Idem.....	755	Sargento segundo.....	Ramón Gil Metante.....	49	5	2
15	Idem.—Laza (Orense).....	Idem.....	Cártero.....	100	Desierto.				
16	Idem.—Cisneros (Palencia).....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo primero.....	Gregorio Pérez Franco.....	33	3	»
17	Idem.—Saldaña á Betea, Vega Villanueva del Monte, Bacedo, Villamelendros y Villasila (id.).....	Idem.....	Peatón.....	548-87	Soldado.....	Policarpo Martín Riaño.....	36	12	»
18	Idem.—Alfajar (Valencia).....	Idem.....	Cártero.....	159	Cabo primero.....	Juan Ramos del Pino.....	46	13	»
19	Gobierno civil de Albacete.....	Idem.....	Portero.....	825	Sargento segundo.....	José López Iniesta.....	33	6	4
20	Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Albacete.....	Idem.....	Agente de segunda clase.....	750	Cabo primero.....	Emilio Gómez Martínez.....	39	17	»
21	Idem de Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Mauricio Arribas Gómez.....	43	2	»
22	Idem de Gerona.....	Idem.....	Idem.....	750	Cabo segundo.....	Antonio Priego García.....	37	2	»
23	Idem de Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Luis Vacas Hidalgo.....	39	4	»
24	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase de Elche (Alicante).....	Idem.....	Idem.....	750	Cabo primero.....	Francisco Sorosa Font.....	34	2	»
25	Idem id. de Ecija (Sevilla).....	Idem.....	Idem.....	750	Soldado.....	Esteban Martínez Arnáiz.....	38	12	»
26	Archivo general de Indias en Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Cesáreo Rivera Hernández.....	43	10	»
27	Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).....	Idem.....	Idem.....	Premio.....	Cabo primero.....	Matías Gil Guzmán.....	46	11	»
28	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Desierto.				
29	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	En suspenso su provisión hasta que se resuelva una consulta pendiente.				
30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Cayetano Rabanal Arbos.....	42	4	2
31	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cabo primero.....	Venancio Reyes Martínez.....	38	3	»
32	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Simeón Rodríguez Gil.....	32	3	»
33	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cabo.....	Enrique Campos Trabado.....	31	9	5
34	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Florencio Tabales Muñoz.....	39	8	»
35	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Soldado.....	Felipe Fajardo Medrano.....	34	3	»
36	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cayetano Bravo López.....	43	3	»
37	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cabo primero.....	Mauricio Muñoz Barrosó.....	31	2	»
38	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Aurelio Cueca Pérez.....	39	2	»
39	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Soldado.....	Alejandro Chacón García.....	46	5	»
40	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Julian Santos Muñoz.....	39	4	»
41	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Felipe Muñoz Blanco.....	33	4	»
42	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Rafael Jiménez Alcalde.....	27	4	»
43	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Pablo Barroso Tabales.....	39	3	»
44	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cándido Hidalgo Alcalde.....	34	2	»
45	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Máximo Cano Quintana.....	35	2	»
46	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ildefonso Pachó Carmona.....	32	2	»
47	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Desierto.				
48	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
49	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
51	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
52	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
53	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
54	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
55	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
56	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
57	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
58	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
59	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
60	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
61	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
62	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
63	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
64	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
65	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
66	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
67	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
68	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
69	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
70	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
71	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
72	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
73	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
74	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
75	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
76	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
77	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
78	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
79	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
80	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
81	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
82	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
83	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
84	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
85	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
86	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
87	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
88	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
89	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
90	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
91	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
92	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
93	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
94	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
95	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
96	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
97	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
98	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
99	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad....	Servicio	Empleo..
39	Juzgado de primera instancia de San Fernando (Cádiz).....	Capitanía general de Sevilla y Granada	Alguacil.....	540	Sargento segundo.....	Antonio Quevedo Gutiérrez.....	34	6	3
40	Idem íd. de Iznalloz (Granada).....	Idem.....	Idem.....	540	Cabo segundo.....	Juan López Mata.....	31	4	»
41	Obras públicas de Albacete.—Carreteras del Estado.....	Capitanía general de Valencia.....	Peón caminero.....	2 p. diarias.	Cabo primero.....	Luis Sierra García.....	34	4	»
42	Idem íd. de Alicante.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Diego Calvo Sevilla.....	38	4	»
43	Diputación provincial de Cuenca.....	Idem.....	Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Antonio Gamino Durán.....	35	3	»
44	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Cabo primero.....	Juan Eódemas Alarcón.....	32	2	»
45	Ayuntamiento de Cuatrefonda (Valencia).....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	Pedro Sánchez Herrero.....	36	1	»
46	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	Idem.....	730	Cabo segundo.....	Anselmo Montero Andrés.....	33	3	»
47	Ayuntamiento de Borriol (Castellón).....	Idem.....	Idem.....	730	Soldado.....	Joaquín Benavent Benavent.....	34	6	»
48	Diputación provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	Joaquín Espiño Mosquera.....	31	6	»
49	Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	Nicolás Telesforo Iglesias.....	32	5	»
50	Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales (Santander).....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	Sotero López Fernández.....	38	5	»
51	Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	Idem.....	999	Idem.....	Pedro Díaz Mora.....	39	5	»
52	Ayuntamiento de Hormilleja (Logroño).....	Idem.....	Idem.....	990	Idem.....	Anulada por no corresponder a dicha Diputación, sino a la de Valencia, y publicada en 1.º del mes actual.	45	8	5
53	Juzgado de primera instancia de Belorado (Burgos).....	Idem.....	Idem.....	60	Sargento segundo.....	Santiago Seijas Luaces.....	45	8	5
54	Idem íd. de Gijón (Oviedo).....	Idem.....	Idem.....	730	Desierto.	José Avilés Jiménez.....	37	11	»
55	Idem íd. y de instrucción de Pola de Labiana (íd.).....	Idem.....	Idem.....	125	Desierto.				
56	Diputación provincial de Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	125	Idem.				
»	Ayuntamiento de Baltanás (Palencia).....	Idem.....	Idem.....	672-36	Soldado.....	Nicolás Fernández Tejido.....	37	3	»
57	Ayuntamiento de Cervo (Lugo).....	Idem.....	Idem.....	700	Sargento segundo.....	Francisco Ichazo Gómez.....	45	6	2
58	Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.....	Idem.....	480	Cabo primero.....	Nicolán González Niño.....	46	14	»
				480	Soldado.....	Emilio Castañeda Balbuena.....	46	12	»
				1.75 p. diar.	Cabo primero.....	Luis Millor Pineiro.....	33	2	»
				456-25	Soldado.....	Domingo Izquierdo Santamaria.....	43	5	»
				440	Sargento segundo.....	Sebastián Sánchez del Canto.....	34	6	2
				540	Idem.....	Tomás Garrido Santiago.....	33	5	4
				480	Idem.....	José Coto Cortinas.....	50	3	1
				480	Cabo primero.....	Juan González Barbero.....	55	8	3
				850	Sargento primero.....	Antonio Casanueva Cenizo.....	50	8	2
				480	Se declaró en suspenso en el concurso anterior y queda anulada por haber resultado publicada por duplicado.				
				300	Desierto.				
				600	Soldado.....	David Sáiz Arnáiz.....	32	6	»

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 12 de Junio de 1897.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	José Martínez Rey.....	Por no tener derecho al destino que solicita.
Idem.....	Manuel Rey Exposito.....	Idem.
Idem.....	José Robledo López.....	Idem.
Cabo.....	Jesús López Cisneros.....	Idem.
Idem.....	Miguel Molina Linares.....	Idem.
Idem.....	Juan Pérez Abella.....	Idem.
Idem.....	Leoncio Pérez González.....	Idem.
Soldado.....	José Fernández Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	José Rodríguez Yague.....	Idem.
Idem.....	Manuel Galant Pérez.....	Idem.
Idem.....	Antonio Madrid Diaz.....	Por no tener derecho á ningún destino en atención á no haber prestado servicio en activo.
Idem.....	Eustaquio Martín Alvarez.....	Idem.
Idem.....	José Pérez Lloret.....	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.
Idem.....	Antonio Canseco Alvarado.....	Idem.
Idem.....	Feliciano Salvador Agudo.....	Por no justificar la edad que tiene y ser necesario conocerla para el destino que solicita.
Idem.....		Idem.
Sargento.....	Mariano Humanes de la Cruz.....	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.
Cabo.....	Pedregino Sánchez Carpió.....	Idem.
Soldado.....	Calixto Contreras Andrés.....	Idem.
Idem.....	Esteban García López.....	Idem.
Idem.....	Felipe García Hernández.....	Idem.
Idem.....	Isidro González Barroso.....	Idem.
Idem.....	Eduardo Martínez Murillas.....	Idem.
Idem.....	Ignacio Vega Torres.....	Idem.
Sargento.....	José Fernández Lozano.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Prudencio Mauleón Echevarría.....	Idem.
Idem.....	Juan Vallés Samper.....	Idem.
Idem.....	Damian Blanco Madroño.....	Idem.
Soldado.....	Vicente Palomo Tovar.....	Idem.
Idem.....	Jacinto del Río Montes.....	Idem.
Idem.....	Manuel Valenzuela Ruiz.....	Por ser retirado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Gallur á Agreda, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 17.078 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Gallur á Agreda, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 243—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Soria á Calatayud, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 12.681 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Soria á Calatayud, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 244—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Zaragoza á Francia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 11.181 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación. 2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones. Madrid 12 de Junio de 1897.

Table with 4 columns: CLASES, NOMBRES, MOTIVOS, and MOTIVOS. It lists various military and administrative positions and the reasons for their vacancies or assignments.

diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Zaragoza á Francia, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 245—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 12.022 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 246—S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ignacio Bouzada Puentes, de veinticuatro años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Bouzada Vicente pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 26 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2084—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Quintan Alvarez, de treinta años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las

Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Josefa Alvarez Piedra pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 26 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2085—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Vieira Fernández, de sesenta y seis años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Rodríguez Palomino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 26 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad sesenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba canosa, color bueno, particulares ninguna. 2086—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Rodríguez Alvarez, de cincuenta y ocho años de edad, natural del Ayuntamiento de Salvatierra, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Manuela Alvarez Mo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Jesús la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 5 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y ocho años, estatura alta, pelo cano, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color triguero, particulares ninguna. 2207—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Núñez Domínguez, de cincuenta y cinco años de edad, natural del Ayuntamiento de Salvatierra, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Generosa Rodríguez Miguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Pedro la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 5 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cinco años estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular barba poblada, color moreno, particulares ninguna. 2208—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Peña Garrido, de veintisiete años de edad, natural del Ayuntamiento de Salvatierra, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Gregorio Peña Piñero pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Jesús la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 5 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, color bueno, particulares ninguna. 2209—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Miguez González, de treinta y siete años de edad, natural del Ayuntamiento de Salvatierra, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Miguez Cambra pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Benito la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 5 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2210—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Rodríguez Pampillón, de veintitrés años de edad, natural del Ayuntamiento de Mos, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Teresa Pampillón

Silva pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 6 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color sano, particulares ninguna. 2237—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Cosme Menduina, de cuarenta y nueve años de edad, natural del Ayuntamiento de Cangas, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Manuel Menduina Otero pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor la excepción que preceptúa el art. 67 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 6 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2238—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Hermenegildo Rodríguez, de cincuenta y cinco años de edad, natural del Ayuntamiento de Rosal, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Rosa Benítez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Rogelio la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 6 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2239—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Avelino González Carrera, de cuarenta años de edad, natural del Ayuntamiento de Rosal, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Nicolasa González Trigo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Casiano la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 6 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura baja, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, color bueno, particulares ninguna. 2240—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Consumos.

No habiéndose podido celebrar simultáneamente en Madrid y en esta provincia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta capital el día 7 de los corrientes, y de conformidad con lo dispuesto telegráficamente por la Dirección general de Contribuciones indirectas, se convoca por medio del presente anuncio á nueva subasta, que se celebrará el día 23 de este mes, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 17 de Mayo último, salvo las dos rectificaciones siguientes:

La primera condición del expresado pliego se modifica señalando el día 23 de Junio de 1897 para celebrar la doble subasta de los derechos y recargos sobre las especies de consumos de esta capital, y la tercera condición en el sentido de que la subasta se celebrará simultáneamente en Madrid y en Tarragona, en los respectivos despachos de los Sres. Administradores de Hacienda de ambas provincias.

Tarragona 9 de Junio de 1897.—José Porres.

Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Consumos.

Habiéndose declarado desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo de los derechos de consumos de esta capital y su término durante los tres próximos años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899-90, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones indirectas en orden fecha de ayer, el día 23 del actual, de doce á una de su tarde, tendrá lugar en la Administración de Hacienda de Madrid y en la de esta provincia, una nueva subasta por el tipo de 587.639 50 pesetas en cada año, de las cuales corresponden 300.639 50 por derechos del Tesoro y 287.000 por recargos municipales, y bajo las mismas condiciones consignadas para las anteriores, insertas en este periódico, correspondiente al día 21 de Abril último, y en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz, del martes 27 del mismo mes de Abril; advirtiéndose que quedan reducidos á seis días los plazos relativos á la aprobación definitiva de la subasta, y á la constitución de la fianza, á que se contraen las condiciones 5.^a y 28 del pliego, toda vez que el 30 del actual ha de quedar otorgada la correspondiente escritura para que el arrendatario pueda tomar posesión en el siguiente día 1.º de Julio.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Badajoz 9 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Alberto Riesco.

Es'ación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cambados.—Miguel Morales, Mesón Vélez, 1.
Mazarrón.—José Muñoz, Paz, 71.
Sarria.—Jacobó Rodríguez Cristo, sin señas.
Lérida.—Pasejo, Teniente Guardia civil, Fonda Comercio, Puerta Sol (ausente).
Fuenterrabía.—Comoneder, San Bernardo, 1, 3.º
Toledo.—Tomás Labrado, Ancha San Bernardo, 53.
Laredo.—Juan Díaz, sin señas.
Nimes.—Marqués Nimes, Alcalá, 36.
Moya.—Ramón Meich, Almacén vinos.
San Quintín la Potorie.—Eliseo Manzanare, lista Telégrafos.
Czurssvitz.—Florencio Foldón, ídem íd.
Málaga.—Compoin Guerrero, ídem íd.
Grao.—Jesús Santaiga, Valverde, 31, principal (ausente).

ESTE

Toledo.—José Rodríguez, Serrano, 80.
Carraca.—Contraalmirante Rocher, Santa Teresa, 15.

SUR

Cervera Pisuerga.—Miguel Isla, Hospital general, sala 35, cama 34.
Madrid 14 de Junio de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Se ha extraviado la libreta núm. 237 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Pedro Ruvi Cano.
Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Jesús y María, núm. 7. X—2299

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Nicolás Zaragoza Lloret, Capitán mercante al servicio de la Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Juan Moreno Espinosa, Juan Sánchez Caballero y Antonio Cáceres López, patrón y tripulantes de la barquilla nombrada *Salvadora*, folio 240 de la tercera lista de esta inscripción, que en la madrugada del día 1.º de Noviembre del año 1896 salieron de Palmones para la pesca en aguas de Punta Mala, ó á personas que puedan dar noticias acerca del paradero de dichos individuos y embarcación, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 3 de Mayo de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo, Secretario. 2234—M

BARCELONA

D. Genebrardo Valadrón Valls, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado por orden superior del expediente que se sigue contra el soldado Angel Martínez Bregua por la falta de primera deserción.

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho Angel Martínez Bregua, para que el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Jaime I, y al Sr. Oficial de la guardia de prevención del expresado regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día; siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, de estatura un metro 650 milímetros.

Dado en Barcelona á 26 de Abril de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, Genebrardo Valadrón. 2221—M

D. José Poblador Gufu, Comandante de Infantería, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Habiéndose ausentado de San Andrés de Palomar Tomás Carreras Palau, de oficio blanqueador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba rapada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, á quien estoy procesando de orden superior por faltar á concentración para su incorporación al primer batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, expedicionario á Cuba, en el mes de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Tomás Carreras Palau, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, en el cuartel de Roger de Lauria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local indicado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 3 de Mayo de 1897.—José Poblador. 2243—M

CARTAGENA

D. Federico Delclós y Lloréns, Comandante del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se sigue en este Juzgado al soldado de la segunda compañía del segundo batallón Salvador Castillo Jiménez por falta de incorporación al Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Salvador Castillo Jiménez, regresado por enfermo del Ejército de Cuba, y desembarcado en el puerto de Santander en Mayo del año próximo pasado, habiendo fijado su residencia en esta ciudad, cuyas señas se desconocen, por no haberse recibido sus documentos personales, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, cuartel del regimiento de Sevilla, núm. 33, á responder á los cargos que le resultan por falta de incorporación á banderas; pasados los cuales será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Exhorto y suplico á todas las Autoridades practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de hoy.

Dada en Cartagena á 3 de Mayo de 1897.—El Comandante, Juez, Federico Delclós. 2245—M

CÁDIZ

D. Antonio Mezquida y Riera, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los individuos José Cano García, Diego Navarro y Navarro, José Carrasco Rodríguez, Antonio Reyes Cervera, Diego González Amaro, Tomás Aguilar Sánchez, Francisco Macías González, Manuel Campos Román, Salvador Muñoz Navarro, Manuel Roca Medina, José Gutiérrez Pro, Diego Guerrero Fernández, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan de rejas dentro de la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de dichos reos á la cárcel de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en calidad de presos.

Cádiz 30 de Abril de 1897.—Antonio Mezquida.—El Secretario, Eduardo Sánchez. 2255—M

CÓRDOBA

D. Mariano López Tuero, Capitán Ayudante del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento José Salcedo Román por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Salcedo Román, soldado del cuarto escuadrón del regimiento de Villarrobledo, 23.º de Caballería, natural de Málaga, provincia de ídem, hijo de Manuel y de Antonia, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero; sus señas personales son las siguientes: boca regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, color trigüeno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 603 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Salcedo Román, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 12 de Mayo de 1897.—Mariano López Tuero. 2193—M

FERROL

D. Manuel Jordán Camusí, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria por deserción contra el soldado Eustaquio Sánchez Tomás.

No habiendo comparecido á su llamamiento á filas el soldado del expresado Cuerpo Eustaquio Sánchez Tomás, hijo de José y de Petra, natural de Santander, declarado soldado en el reemplazo de 1896; á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley, por el presente, segundo edicto llamo, cito y emplazo al expresado individuo, á fin de que en el plazo de veinte días se presente en el cuartel de este punto á dar sus descargos, y de no comparecer será declarado rebelde.

Y á fin de que sea publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Santander*, en el de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ferrol á 22 de Abril de 1897.—Manuel Jordán Camusí. 2178—M

FIGUERAS

D. Ramón Genescá Miguel, segundo Teniente de la escala de reserva en comisión, y Abanderado del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del tercer escuadrón del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Fulgencio Usón Ginés, natural de Samper de Calanda, provincia de Teruel, hijo de Antonio y de Filomena, soltero, de veinte años de edad, de oficio zapatero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color blanco pálido, frente regular, aire marcial, barba clara, y sin ninguna seña particular, y de un metro 712 milímetros de estatura, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza estoy instruyendo expediente por falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Fulgencio Usón Ginés, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia del Principal del castillo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado castillo de esta plaza y guardia del Principal y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Figueras 6 de Mayo de 1897.—Ramón Genescá. 2190—M

GERONA

D. Inocente Pelegrín Santos, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896, perteneciente á la indicada zona, Miguel Estrach Martí, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo activo, ordenada para el día 29 de Noviembre de 1896.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896, perteneciente á esta zona, Miguel Estrach Martí, hijo de José y de María, natural de Romaña, avechadado en Canellas, partido de Figueras, provincia de Gerona, de diez y nueve años y cuatro meses de edad, con un metro 700 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente buena, aire regular, producción buena, señas particulares, va cojo, es de oficio jornalero, estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta cuarta región me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Estrach Martí, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 28 de Abril de 1897.—Inocente Pelegrín. 2222—M

HABANA

D. Lorenzo Delgado Ros, Capitán del batallón provisional de Canarias y Juez instructor del mismo.

Habiéndose quedado en la Península sin embarcar para la isla de Cuba con su Compañía en el puerto de Cádiz el día 27 de Noviembre del año próximo pasado el soldado Manuel Alcázar González, por perder el tren en la estación de Utrera el día anterior, cuyo individuo es natural del expresado pueblo de Utrera, provincia de Sevilla, distrito militar del segundo Cuerpo de Ejército, hijo de José y de Dolores, de diez y nueve años de edad, soltero y profesión del campo, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color claro, á quien de orden superior estoy formando expediente en averiguación de las causas que dieron lugar para perder el tren y no embarcar, quedándose en el referido punto de Utrera;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por el presente y único edicto llamo y cito á dicho soldado Juan Alcázar, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique éste, se presente á la Autoridad civil ó militar del punto donde se halle, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido ó presentado lo remitan en calidad de preso á esta isla y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*.

Habana 15 de Marzo de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Lorenzo Delgado Ros.—Por su mandato, el cabo Secretario, Cristóbal Gijón. 2183—M

D. Lorenzo Delgado Ros, Capitán del batallón provisional de Canarias y Juez instructor del mismo.

Habiéndose quedado en la Península sin embarcar para la isla de Cuba con su compañía en el puerto de Cádiz el día 27 de Noviembre del año próximo pasado el soldado Francisco de P. Franco Rodríguez, por quedarse en la estación de Utrera el día anterior, cuyo individuo es natural del expre-

sado pueblo de Utrera, provincia de Sevilla, distrito militar del segundo Cuerpo de Ejército, hijo de Francisco y de Ana, de diez y nueve años de edad, soltero y oficio del campo, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color claro, á quien estoy formando expediente en averiguación de las causas que dieron lugar para perder el tren y no embarcar, quedándose en el referido punto de Utrera;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por el presente y único edicto llamo y cito á dicho soldado Francisco de P. Franco, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique éste, se presente á la Autoridad civil ó militar del punto donde se halle, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido ó presentado lo remitan en calidad de preso á esta isla y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*.

Habana 15 de Marzo de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Lorenzo Delgado Ros.—Por su mandato, el cabo Secretario, Cristóbal Gijón. 2185—M

D. Lorenzo Delgado Ros, Capitán del batallón provisional de Canarias y Juez instructor del mismo.

Habiéndose quedado en la Península, sin embarcar para la isla de Cuba con su compañía en el puerto de Cádiz el día 27 de Noviembre del año próximo pasado, el soldado Salvador Galán Bautista, natural de Gaucín, provincia de Málaga, distrito militar del segundo Cuerpo de Ejército, hijo de desconocido y de Ramona, de veinte años de edad, soltero y de oficio del campo, cuyas señas no constan, y á quien de orden superior estoy formando expediente por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por el presente y único edicto llamo y cito á dicho soldado Salvador Galán, para que en el término de un mes, á contar de la fecha en que se publique éste, se presente á la Autoridad civil ó militar del punto donde se halle, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido ó presentado, lo remitan en calidad de preso á esta isla y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Habana 15 de Marzo de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Lorenzo Delgado Ros.—Por su mandato, el cabo Secretario, Cristóbal Gijón. 2212—M

D. Lorenzo Delgado Ros, Capitán del batallón provisional de Canarias y Juez instructor del mismo.

Habiéndose quedado en la Península sin embarcar para la isla de Cuba con su compañía en el puerto de Cádiz el día 27 de Noviembre del año próximo pasado el soldado Antonio Lamela Rodríguez, natural de Jerez, provincia de Cádiz, distrito militar del segundo Cuerpo de Ejército, hijo de Juan y de Dolores, de diez y ocho años de edad, soltero, y de oficio albañil, cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular y color trigueño, á quien de orden superior estoy formando expediente por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por el presente y único edicto llamo y cito á dicho soldado Antonio Lamela, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique éste, se presente á la Autoridad civil ó militar del punto donde se halle, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido ó presentado, lo remitan en calidad de preso á esta isla y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Habana 15 de Marzo de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Lorenzo Delgado Ros.—Por su mandato, el cabo Secretario, Cristóbal Gijón. 2217—M

JOVELLANOS (CUBA)

D. Juan Pinto y Tena, primer Teniente del batallón de Antequera, peninsular núm. 9, y Juez instructor del procedimiento previo seguido contra el confinado Juan Munuera López, que se fugó del depósito municipal de esta villa.

Hago saber que en este procedimiento y en dicho día he dictado auto de prisión contra el referido confinado, el que, según su filiación, es Juan Munuera López, hijo de Fulgencio y de Isabel, natural de Murcia, provincia de ídem, vecindado en Cabarrón, con oficio del comercio, de estado soltero, de treinta y dos años, con instrucción, estatura regular, color trigueño, cara ancha, boca regular, nariz ídem, ojos negros, pelo negro, cejas ídem, barba cerrada, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora desde el día 10 de Febrero que se fugó del depósito municipal de esta villa; y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al expresado confinado, á fin de que se presente en el término preciso de veinte días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, en este Juzgado de instrucción, sito en la casa número 19 de la calle de Alcalá de esta villa, donde se le sigue sumaria; bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á las Autoridades de todas clases que

en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo de referencia procedan á constituirlo en prisión y ordenen en custodia su conducción á la casa antes citada y á mi disposición.

Jovellanos 21 de Marzo de 1897.—Juan Pinto. 2184—M

D. Juan Pinto Tena, Primer Teniente del batallón de Antequera, peninsular núm. 9, y Juez instructor de la sumaria señalada con el núm. 1403 contra el soldado del mismo José María Gómez de Ceballos y Ruiz, por el delito de deserción con circunstancias calificativas.

Hago saber que en dicha sumaria he dictado acto de prisión contra el referido soldado, el que, según su filiación, es hijo de José y Dolores, natural de Santiponce, provincia de Sevilla, de oficio zapatero, de diez y nueve años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, sin barba, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora desde el día 15 de Junio del año próximo pasado, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al expresado soldado, á fin de que se presente en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, en este Juzgado de instrucción, sito en la casa 19 de la calle de Alcalá de esta villa, donde se le sigue sumaria; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo de referencia procedan á constituirlo en prisión y ordenen en custodia su conducción á la casa antes designada y á mi disposición.

Jovellanos 23 de Marzo de 1897.—Juan Pinto. 2211—M

LÉRIDA

D. Jesús Fernández Fernández, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la cuarta región contra el soldado del mismo Cuerpo José Lafont Subirana por la falta grave de primera deserción, cometida el día 21 del corriente mes de Abril.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido José Lafont Subirana, soldado de la segunda compañía del segundo batallón del citado regimiento, natural de Puigreig, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Puigreig, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona, zona militar de Manresa, núm. 39, nació en 13 de Noviembre de 1877, de oficio labrador, soltero, de un metro 650 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente redonda, fué fliado como quinto para el reemplazo de 1896, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo principal de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden de la Autoridad judicial se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado desertor José Lafont Subirana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, al castillo principal de esta plaza, donde se halla acuartelado el regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 30 de Abril de 1897.—Jesús Fernández. 2201—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Pedro Munt Suñé por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 15 de Octubre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Vilech y Estana, de esta provincia, partido judicial de Seo de Urgel, hijo de Jaime y de Rosa, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, color sano, su producción buena y estatura un metro 570 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Pedro Munt Suñé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 30 de Abril de 1897.—Antonio Fuentes. 2202—M

D. Roque Domínguez Rivero, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta afecto á esta zona Pedro Tolsá Puig por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Alruener, partido judicial de Balaguer, de esta provincia, hijo de Miguel y de María, de diez y nueve años y siete meses de edad, cuyas señas personales son las mencionadas, y su estatura un metro 590 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas dili-

gencias en busca del mencionado recluta Pedro Tolsá Puig, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dada en Lérida á 2 de Mayo de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Roque Domínguez. 2203—M

LUGO

D. Valentín Roldán García, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, y Juez instructor de la causa que se sigue á los paisanos vecinos de esta capital José Bóveda Racamonde y José Carril Ribadulla, por el delito de falso testimonio en procedimiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al testigo Manuel Carril Incógnito, soldado que fué del primer batallón del regimiento de María Cristina, y cuyo actual paradero se ignora desde su regreso de la isla de Cuba como licenciado por inútil, habiendo embarcado para la Península el 29 de Agosto último á bordo del vapor correo *Ciudad de Cádiz*, y desembarcando en el puerto de Santander, desde cuyo punto marchó á fijar su residencia á Pezobre, provincia de la Coruña, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lugo á 29 de Abril de 1897.—Valentín Roldán. 2187—M

D. José Sanfíz Arias, segundo Teniente, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Luzón, número 54, del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado Constantino Figueiras Rodríguez por el delito de primera deserción.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Constantino Figueiras Rodríguez, hijo de José y de Ramona, natural de Seguin, parroquia de Sandier, Ayuntamiento de Pantón, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden de dicho señor se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición.

Dado en Lugo á 11 de Mayo de 1897.—José Sanfíz. 2192—M

MADRID

D. Constantino Selva y López Osorio, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura y del expediente seguido en averiguación de quiénes sean los parientes más próximos de varios individuos fallecidos en el Hospital Militar de esta plaza en distintas fechas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los parientes del que fué guardia primero del tercio de la Guardia civil de Puerto Rico, Joaquín Galisteo Ramírez, que falleció en el Hospital Militar de Madrid en 9 de Julio de 1876, y era hijo de Juan y de Juana, natural de Málaga, y sentó plaza como soldado voluntario en el banderín de Málaga en 30 de Marzo de 1871, y á las personas que pudieran dar noticias de dichos parientes, para averiguar quiénes sean los herederos del referido Joaquín Galisteo Ramírez, y á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Málaga, den aviso de su existencia y residencia á este Juzgado de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura, situado en esta Corte, en la calle de la Redondilla, núm. 4, piso segundo, centro.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos parientes del Joaquín Galisteo Ramírez, y en caso de hallarlos den noticia á este Juzgado para los efectos procedentes en justicia.

Dada en Madrid á 4 de Mayo de 1897.—Constantino Selva. 2186—M

MÁLAGA

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscritos disponibles de este trozo y brigada Emilio Martín Pinazo, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Málaga; Antonio Santiago Rodríguez, hijo de Antonio y de María, natural de Málaga; Juan Salcedo Santiago, hijo de otro y de Concepción, natural de Málaga; José de la Torre de la Torre, hijo de Diego y de Josefa, natural de Málaga; Miguel Rodríguez Béjar, hijo de Juan y de Socorro, natural de Antequera; Emilio Cano Colomira, hijo de Antonio é Isabel, natural de Cartama; Francisco Rojas y Guillot, hijo de Eduardo y de Josefa, natural de Málaga; Mariano de la Torre López, hijo de José y de Dolores, natural de Orgiva (Granada), y José Giralde Sánchez, hijo de otro y de Dolores, natural de Málaga; todos ellos vecinos de Málaga, de veintidós años de edad, prófugos de la convocatoria de 1895, para que á la mayor brevedad posible se presenten en esta Comandancia de Marina ó en los buques de la Armada nacional, si los hubiere donde se hallen, con el fin de pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados se les causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos inscritos, que de ser habidos serán puestos en la cárcel de partido y á mi disposición.

Málaga 10 de Abril de 1897.—Manuel Moratino. 2179—M

MATARÓ

D. Pedro Batlle y Oliveras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente

que se le sigue al recluta de la misma Luis Riba Salvá por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 29 de Noviembre último.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Riba Salvá, recluta de esta zona, del reemplazo de 1896 por el cupo de Arenys de Munt, hijo de Juan y de Josefa, natural de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, de estado soltero, edad diez y nueve años, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción el ra, señas particulares ninguna, estatura un metro 616 milímetros, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta Luis Riba Salvá, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso á mi disposición al cuartel de esta zona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mataró á 30 de Abril de 1897.—Pedro Batlle.
2204—M

D. Pedro Batlle y Oliveras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la misma José Soler Bellvehí por la falta de presentación, ordenada para el día 29 de Noviembre último.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Soler Bellvehí, recluta de esta zona, del reemplazo de 1896 por el cupo de Santa Coloma de Farnés, hijo de José y de Gertrudis, natural de Santa Coloma de Farnés, vecindado en idem, partido de idem, provincia de Gerona, de oficio panadero, de estado soltero, edad diez y ocho años y once meses, señas personales: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación á la concentración ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta José Soler Bellvehí, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición al cuartel de esta zona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mataró á 30 de Abril de 1897.—Pedro Batlle.
2205—M

OVIEDO

D. Pedro González García, Capitán, y Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia para disfrutar cuatro meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos como regresado de Cuba, y no haber verificado su presentación personal una vez terminado;

En uso de las facultades que me están concedidas por el Código de Justicia militar, y como Juez instructor del expediente que se instruye con tal motivo al soldado destinado á dicho regimiento Luis Justo Herrera, por el presente edicto le cito, llamo y emplazo, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este segundo edicto, y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado, se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 29 de Abril de 1897.—Pedro González.
2218—M

D. Fernando de Castro Alvarez, primer Teniente, y Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia para disfrutar cuatro meses de licencia que le fueron concedidos como regresado de Cuba por enfermo, y no haberse incorporado al Cuerpo una vez terminados;

En uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia militar, y como Juez instructor del expediente que con tal motivo se instruye al soldado del expresado regimiento Antonio Diejito Lobeira, por el presente segundo edicto le cito, llamo y emplazo, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente segundo edicto, y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado, se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 29 de Abril de 1897.—Fernando Castro.
2219—M

D. Fernando de Castro Alvarez, primer Teniente, y Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia para disfrutar cuatro meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos como regresado de Cuba, y no haber hecho su presentación personal una vez terminados;

En uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia militar, y como Juez instructor del expediente que con tal motivo se instruye al soldado del citado regimiento Modesto Vázquez Neganes, por el presente edicto le llamo, cito y emplazo, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado, se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 29 de Abril de 1897.—Fernando Castro.
2220—M

SANTA CLARA (CUBA)

D. Pedro de Sárraga y Rengel, primer Teniente del regimiento Infantería Alfonso XIII, y Juez instructor del expediente instruido contra el quinto Manuel Rodríguez Chorote por falta de incorporación al tercer batallón del expresado Cuerpo, donde causó alta en la revista de Septiembre de 1895.

Por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo al referido quinto Manuel Rodríguez Chorote, cuya filiación, procedencia y paradero se ignoran, acusado de falta de incorporación al batallón antes expresado, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, calle de Luis Estévez, núm. 10 (Santa Clara), á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Al propio tiempo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Y para que llegue á noticias de todos, insértese el presente en las GACETAS de Madrid y Habana y *Boletín oficial* de Santa Clara.

Santa Clara 21 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Pedro de Sárraga.—Ante mí, el Secretario, Benito García.
2213—M

SANTANDER

D. Félix Carpintero Gallardo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Castro Claro, hijo de Juan y de Josefa, natural de Corcubión (Coruña), vecindado en Santander, de veintitres años de edad, de oficio zapatero, soltero, de un metro 607 milímetros de estatura, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, aire regular, barba poca, boca pequeña, color bueno, frente ancha, producción buena, sin particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la Coruña, se presente en este Juzgado de instrucción, calle de Somorrostro, 8, tercero, á responder de los cargos que le resultan en sumaria que le estoy instruyendo por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo como excedente de cupo del reemplazo de 1893; bien entendido que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado, que en caso de ser habido será conducido en clase de preso á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santander 3 de Mayo de 1897.—Félix Carpintero.
2195—M

D. Eusebio Cuevas González, Capitán graduado, primer Teniente de Infantería de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta José Cano Sañudo, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de presentación para su destino á Cuerpo activo, como perteneciente al reemplazo de 1894 por el Ayuntamiento de Vega de Pas, con el núm. 1.461;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la calle de Somorrostro, número 8, tercer piso.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Santander á 3 de Mayo de 1897.—El Juez instructor, Eusebio Cuevas.—Ante mí el Secretario, Leonardo Gorochategui.
2196—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en los autos juicio voluntario de testamentaría por muerte de Doña Dolores Carrillo y Ortiz, en el que sus herederos tienen aceptada la herencia á beneficio de inventario, se cita á todos los que se crean acreedores á dicha testamentaría para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Toro Valdelomar, el día 24 de los corrientes, á las dos de la tarde, en cuyo día y hora se celebrará la junta para resolver las cuestiones de administración, persona que la rija, contadores, partidores y peritos valoradores; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Aguilar á 14 de Junio de 1897.—Manuel Morón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.
X—2297

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que se dirán, robados en la noche de 7 del actual en el establecimiento de comercio del vecino de esta villa D. Antonio Trujillo Moreno, poniéndolos, si son habidos, á disposición de este Juzgado, con los poseedores, si no justifican la adquisición.

Dada en Archidona á 13 de Mayo de 1897.—José Oppelt.—Por mandado de S. S., J. Asmohalla.

Efectos.

Una pieza de satén doble ancho.
Otra de curado.
Tres de guinea; una de 36 pulgadas, otra 33 y otra 38.
Una pieza de yute.
Otra de blusas.
Otra de algodón patén.
Tres pañuelos de algodón á cuadros.
Y 700 reales en metálico.
J—3584

BADAJOS

El Sr. D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario seguido sobre defraudación á la Hacienda contra Manuel Joaquín, en

el que es también parte el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado lo siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz, á 7 de Junio de 1897, el Sr. D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de la misma y su partido; habiendo visto la precedente causa, seguida por el delito de defraudación á la Hacienda, entre partes, de la una el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda, y de la otra el Procurador D. José Dacal Pérez, en la del acusado Manuel Joaquín, de cuarenta y siete años, natural de Celorio da Beira, en el vecino reino de Portugal, de esta vecindad, jornalero, sin que consten más circunstancias y antecedentes; y

1.º Resultando probado que el día 21 de Mayo de 1893 fuerza de Carabineros ocupó en el sitio llamado Primer Arroyo de Ceferino al procesado Manuel Joaquín nueve kilos y medio de queso procedente de Portugal, sin que conste haber sido satisfechos los derechos del Arancel correspondientes, que fueron fijados en 10 pesetas 38 céntimos;

2.º Resultando que reunida la Junta administrativa para entender en el expediente instruido con motivo de aquella aprehensión, acordó que había lugar á la imposición de la multa que determina el art. 240 de las Ordenanzas, y que el reo no había incurrido en pena personal;

3.º Resultando que pasada á este Juzgado copia de dicha acta, se instruyó el oportuno sumario, ratificándose los aprehensores en el acta, y buscado el reo, no fué hallado ni se presentó, á pesar de ser llamado por edictos, por lo que se le declaró procesado y se le buscó por requisitorias, que, como los edictos, se insertaron en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; y como no compareciere ni fuera habido, se le declaró rebelde y se reclamaron sus antecedentes, siguiendo su curso la causa, en la que por el señor Abogado del Estado se presentó escrito en 12 de Mayo último acusando al procesado como autor del delito de defraudación á la Hacienda, pidiendo se le condene á la multa de 21 pesetas y pago de costas equivalente al duplo de los derechos defraudados, por no haber concurrido ninguna circunstancia agravante, pero sí la atenuante 2.ª del art. 23 del Real decreto de 20 de Junio de 1852;

4.º Resultando que la defensa del procesado manifiesta su conformidad con las conclusiones del escrito de acusación, por lo que se señaló día para la vista, que tuvo lugar el 4 del corriente, en la cual las partes expusieron lo que estimaron pertinente:

1.º Considerando que el hecho declarado probado, consistente en la introducción en España de artículos extranjeros sin satisfacer los derechos de Aduanas correspondientes, se halla comprendido en el núm. 1.º del art. 19 del Real decreto antes citado;

2.º Considerando que de él ha sido autor el procesado Manuel Joaquín, por haber tomado parte directa en su ejecución;

3.º Considerando que la pena aplicable al delito calificado ha de consistir en la pérdida del género aprehendido y en una multa que no baje del duplo ni exceda del cuádruplo del importe de los derechos defraudados;

4.º Considerando que en la perpetración del delito no ha concurrido ninguna circunstancia agravante, y sí la atenuante 2.ª del art. 23 del referido Real decreto, por no llegar el importe de los derechos defraudados á 600 reales, por cuya razón la pena se le debe imponer en su grado mínimo;

5.º Considerando que las sentencias condenatorias por delito de defraudación á la Hacienda deben comprender también las costas y gastos del juicio;

6.º Considerando que los condenados por delito de defraudación á la Hacienda deben sufrir, caso de insolvencia, un día de prisión por cada medio duro que dejen de satisfacer de la multa impuesta;

Vistas las disposiciones citadas y los artículos 2.º, 17, 19, 21, 23, 26, 27, 28, 33, 64 y 84 del repetido Real decreto:

Fallo que debo condenar y condeno al procesado en rebeldía Manuel Joaquín, como autor del delito de defraudación á la Hacienda que se persigue, á la pena de 22 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada dos pesetas 50 céntimos que deje de satisfacer, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que se ratificará á las partes en la forma prevenida por la ley por medio de la oportuna cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mifsut y Macón.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, estando celebrando audiencia pública ordinaria el día de su fecha por ante mí el Escribano.

Badajoz 7 de Junio de 1897.—Doy fe.—Enrique García de la Rosa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al procesado Manuel Joaquín, extendiendo el presente, que firmo en Badajoz á 8 de Junio de 1897.—Enrique García de la Rosa.
J—3585

BARCELONA—NORTE

Doctor D. Francisco Antonio Yáñez, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte.

Certifico que en el expediente sobre extravío de un título de 10 obligaciones del ferrocarril de Francia, obra la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Barcelona 18 de Mayo de 1897. En vista de las anteriores manifestaciones, y mediante la ratificación que precede de D. Francisco Caba, se levanta la retención y prohibición de enajenar el título, serie B, números 30.641 á 30.650, representativo de 10 obligaciones al 6 por 100 de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, emisión de 1.º de Mayo de 1889, que pesaba en méritos de este expediente, poniéndose en conocimiento de dicha Compañía de ferrocarriles y de la Junta Sindical del Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona, y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, en uno de los *Diarios de Avisos* de esta ciudad y en la GACETA DE MADRID, y verificado, dese cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, doy fe.—Campos.—Ante mí, Francisco Antonio Yáñez, Escribano.»

Concuerda con su original, de que certifico.
Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente en Barcelona á 19 de Mayo de 1897.—Francisco Antonio Yáñez, Escribano.
X—2303

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Catalina Jiménez, cuya circunstancias no constan, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta pro-

vincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicha procesada.

Dada en Cádiz á 5 de Junio de 1897. — Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas. J—3586

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Constantino Rodríguez Álvarez, de quince á diez y seis años de edad, soltero, labrador, y vecino de Santián de Amarante, término municipal de Maside, por ignorarse su paradero, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta audiencia á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en este Juzgado pende sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Carballino á 5 de Junio de 1897.—Antonio Fente. De orden de S. S., José Lama, habilitado.

Señas del procesado.

Estatura alta, delgado de cuerpo, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, barba saliente, color trigueño; viste pantalón, chaleco y chaqueta de corte ablandado, camisa de algodón, calza borceguíes y usa sombrero negro y á veces boina.

J—3587

CORDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en el mismo, y por ante el infrascrito actuario, se tramitan autos sobre adjudicación de los bienes que fueron de D. Nicolás Raigón y Gama, natural de Montilla y vecino de esta capital, en la que falleció el día 22 de Abril de 1857, bajo el testamento que tenía otorgado ante el Escribano que fué de este número D. Francisco Cárdenas y Castillo con fecha 7 de Julio de 1855, que, entre otras, contiene las siguientes disposiciones:

«Item, mando y es mi voluntad que al fallecimiento de la heredera que he de nombrar, mi sobrino carnal José Cantuel, y caso que éste haya fallecido, su hijo José Cantuel y López, vecinos de esta ciudad, vendan las casas calle Zapatería, números 19 y 23; la de la calle del Cister, núm. 4, y la de la calle Mayor de San Lorenzo, núm. 9, y el producto de las ventas de dichas fincas se haga tres partes: una que se entregará á mis sobrinos carnales ó hijos de éstos, y la repartan por iguales partes; otra para la viuda y huérfanos pobres de la Collación del Salvador y Santo Domingo de Silos, y la otra tercera parte para el Establecimiento de Beneficencia de niños expósitos de esta ciudad.

Item, mando y es mi voluntad que cuando se verifique el fallecimiento de la heredera universal que he de nombrar, la fábrica de curtidos situada en la calle Mayor de San Lorenzo, marcada con los números 22, 23 y 24, sea administrada por el Director Presidente encargado del Hospital de Pobres Incurables de San Jacinto, y su producto anual se invierta en las necesidades de dicho Establecimiento, y que las cuentas de mencionada fábrica sean revisadas todos los años por el Sr. Rector que á la sazón sea de la iglesia parroquial del Salvador y Santo Domingo de Silos, sin cuyo V.º B.º serán nulas y de ningún valor ni efecto. Y si en algún tiempo, por cualquier motivo ó pretexto, se intentare la referida finca venderla, doy facultad al Director, Presidente ó encargado de dicho Hospital, para que, con intervención de mis parientes carnales, pongan en venta inmediatamente la expresada fábrica, y la mitad del dinero producto de ella sea repartido entre los dichos sus parientes carnales, y la otra mitad se invierta en las necesidades del referido Hospital, para cuyo fin se entregarán los títulos de pertenencia, con copia autorizada de este testamento, á dicho Sr. Director, Presidente ó encargado á la muerte de la referida mi heredera, satisfaciéndose al Sr. Rector de la parroquia del Salvador 60 reales mensuales, en remuneración del trabajo de revisar las cuentas; que en el expresado caso de que en cualquier tiempo ó por cualquiera Autoridad eclesiástica ó civil se quiera intervenir en lo contenido en esta cláusula, es mi voluntad en este caso se venda inmediatamente la fábrica, entregando las tres cuartas partes del producto líquido de la venta á mis parientes carnales para su distribución con igualdad entre los mismos, y la otra cuarta parte restante se invertirá en las necesidades de dicho establecimiento.

Item, mando y es mi voluntad que si algunos de mis parientes agraciados en este mi testamento pusiera algún obstáculo para el cumplimiento de todo ó parte de lo en él contenido, los gastos que se originen sean de su cuenta, y por este hecho además pierdan el legado ó legados que les deyo hecho.

Y cumplido y pagado cuanto llevo dispuesto y ordenado en este mi testamento, en el remanente que quedare de todos mis bienes, títulos, derechos, acciones y futuras sucesiones, instituyo, nombro y señalo por mi única y universal heredera usufructuaria á Antonia de Córdoba, hija de José y de Mariana Cabello, naturales de la villa de Montemayor, y vecina de esta ciudad, por lo mucho que se ha interesado por mi casa y por la fidelidad, esmero y paciencia con que me ha servido y sirve; advirtiéndole que de la fábrica de curtidos sita en la calle Mayor de San Lorenzo, marcada con los números 22, 23 y 24, y las casas calle de Zapatería, núm. 19 y 23; de la calle del Cister, núm. 4, y la de la calle Mayor de San Lorenzo, núm. 9, quedan para que dicha Antonia de Córdoba, durante su vida, perciba como usufructuaria el producto anual de ellas, sin que en ningún tiempo, por consiguiente, pueda enajenarlas, pudiendo disponer libremente de lo demás de la herencia que no sean los bienes raíces ya expresados, pidiéndole encarecidamente haga por mi alma todo el bien que pueda.

La demanda de que se trata ha sido promovida por Doña Encarnación Cantuel y Sánchez, en concepto de descendiente legítima de uno de los sobrinos del testador, que vivía á la muerte de éste, habiendo comparecido alegando derecho á los bienes D. Antonio Raya Cantuel, D. José Raya Cantuel, Doña María Antonia Molina Cantuel, Doña Rafaela y Doña María de la Purificación Molina Cantuel, Doña Micaela Huer-

tas Cantuel y Doña Carmen Raya Cantuel, como sobrinos segundos del finado; D. Angel Redel y Sánchez, en concepto de Administrador del Hospital de San Jacinto y Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, legatario de dicho testador; Doña María del Carmen Sánchez Cantuel, D. Ramón, D. Domingo y Doña Purificación Sánchez Cantuel, y el Sr. Gobernador civil de esta provincia, como patrono de la Casa Central de Niños Expósitos de esta ciudad, legataria también del D. Nicolás Raigón.

Y no habiéndose presentado más reclamantes, he acordado hacer un tercer llamamiento, en consecuencia con lo que dispone el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, por el presente cito y llamo por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes del referido D. Nicolás Raigón y Gama, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales; bajo apercibimiento que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Córdoba á 5 de Junio de 1897.—A. Alonso Solano.—El actuario, Teodoro Fernández. X—2292

ESTEPONA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una burra preñada, pelo blanco, cerrada, alzada regular y herrada en la tabla del pescuezo con el que figura M. G., que en la noche del 20 al 21 de Mayo último fué hurtada de la Huerta del Infiernillo, término de Casares, al vecino de dicha villa Gregorio Pineda Gavira, y habida, con la persona en cuyo poder la encuentren, en clase de detenida, si en el acto no acredita su legítima procedencia, la pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo.

Dada en Estepona á 5 de Junio de 1897.—José Marín.—El Secretario, Miguel Figueroa. J—3588

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

A virtud de orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, se cita y llama al procesado Manuel Romero Palma, hijo de Manuel y de María Teresa, natural y vecino de Alhendín, soltero, del campo y de treinta y tres años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicha Superioridad; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura y presentación ante este Juzgado del procesado, caso de ser habido.

Dada en Granada á 5 de Junio de 1897.—José García.—Por mandado de S. S., Manuel Alonso. J—3590

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

A virtud de orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, se cita y llama á la procesada Teresa Mejías González, hija de Antonio y de Isabel, natural de Armilla y vecina de esta ciudad, calle de la Tinajilla, núm. 4, ocupada en las faenas domésticas, y de cuarenta y cinco años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicha Superioridad; apercibiéndola que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado de la referida procesada, caso de ser habida.

Dada en Granada á 5 de Junio de 1897.—José García.—Por mandado de S. S., Manuel Alonso. J—3591

GUADIX

D. José María Casas Ruiz, regente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Francisco Carrera González, de treinta y tres años, hijo de Manuel y Rosa, casado, jornalero, natural de Gajate, partido de Fuente Caldas, provincia de Pontevedra y vecino de la Lama, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días comparezca en esta sala audiencia para ser emplazado en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. S. MM. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y sus Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, y de mi parte les ruego y encargo, procuren la captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Guadix á 7 de Junio de 1897.—José María Casas y Ruiz.—Por su mandato, José Sabella Aguilera. J—3592

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, se dignen dar las órdenes oportunas á sus dependientes y demás agentes de la policía judicial para que practiquen diligencias en busca de la yegua que en la noche del 18 de Mayo último fué robada del pago del Mercadillo, término de Cambil, y de la propiedad de Pedro Quesada Moreno, así como á la busca y captura del desconocido, que se presume autor del delito, cuyas señas y las de la caballería á continuación se dirán, y caso de ser habido se remita con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, con expresada caballería si fuese encontrada en su poder; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye sobre el indicado hecho.

Dada en Huelma á 4 de Junio de 1897.—José Porcel.—Por su mandato, el actuario, Lorenzo López de Guevara.

Señas del desconocido.

Alto, algo grueso, ó sea acompañado, color moreno, como de unos treinta y cinco á cuarenta años; por el habla parecía ser castellano más bien que gitano, y vestía pantalón azul, blusa entreclara, zapatos altos y sombrero color oscuro ó de café.

Idem de la caballería.

Una yegua negra, edad siete años, algo escasa de marca, hierro en la tabla del cuello y cadera derecha, un huevo en la frente del tamaño de un duro, en la pata izquierda, en la parte interior de la corva, tiene una herida, y dos rodalos pequeños efecto de heridas, y abocada á parir. J—3593

HUELVA

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Julián Antonio María Expósito, que también usa el de Gregorio de los Reyes Cuaresma, como de cuarenta y dos años de edad, natural de La Goa (Portugal), habiendo tenido su última vecindad en Cartagena, soltero, jornalero, y el cual indebidamente fué puesto en libertad con ocasión de hallarse cumpliendo condena en esta cárcel, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que despacha en la calle Rascón, núm. 26, con el fin de que ingrese en dicha cárcel á extinguir la prisión equivalente á 125 pesetas de multa que le fué impuesta en causa sobre hurto frustrado, que en el acto de ser requerido de pago manifestó no podía hacerla efectiva por ser insolvente y carecer de medios para ello; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 4 de Junio de 1897.—José de Lezameta. El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—3594

ILLESCAS

D. Esteban Gregorio Renovales y Guzmán, Juez de instrucción interino de esta villa de Illescas y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario criminal de oficio con motivo de la muerte á consecuencia de disparo de arma de fuego de Joaquín Guiván Ródenas, ocurrida en la villa de Seseña el día 4 del actual, y cuyo sujeto, según aparece de las diligencias hasta ahora practicadas, es natural de Elche, y es de unos veintiséis á treinta años de edad, en cuyo sumario he acordado en providencia de hoy llamar por el presente á todas las personas que puedan dar razón del expresado hecho sumarial, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante Juzgado á prestar la oportuna declaración por lo conducente.

A la vez se llama á los presuntos herederos del citado finado Joaquín Guiván, para hacerles el oportuno ofrecimiento del sumario antes referido, y manifiesten si quieren mostrarse en el mismo y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios que en su caso puedan declararse procedentes; bajo apercibimiento á unos y otros si no comparecen dentro del término expresado de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 8 de Junio de 1897.—Esteban G. Renovales.—Por su mandato, Eugenio Pérez del Cerro. J—3595

IZNALLOZ

En causa que se sigue en este Juzgado sobre robo de 369 pesetas á José Baena Valdivia, vecino de Darro, se ha acordado insertar la presente cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar tal inserción, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante este referido Juzgado de instrucción los tres hombres desconocidos que se dice cometieron dicho robo en el sitio llamado Barranco de los Leones, término municipal de dicho pueblo de Darro, el día 2 del corriente; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 8 de Junio de 1897.—El actuario, Rafael Ceres. J—3596

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez instructor de esta villa de la Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Juana Bautista Fernández, de diez y nueve años de edad, soltera, de regular estatura, color moreno, cara redonda, guapo, pelo, cejas y ojos negros; viste traje claro, natural y vecina de esta villa, y á Santiago Molina, que le acompaña, casado, jornalero, de unos treinta y cuatro años, de regular estatura, color moreno; viste traje oscuro de lanilla, y se ocupaba en sacar las heces del vino, vecino de Yecla, para que comparezcan dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar; cuyos sujetos desaparecieron en la noche del 1.º al 2 del corriente.

Y al propio tiempo se ruego y encargo á todas las individuos de la policía judicial y Autoridades que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado; pues así está mandado en causa sobre rapto.

Dado en La Roda á 8 de Junio de 1897.—Federico Baudín.—Por su mandato, Diego López de Hara. J—3597

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Simplicio Rosendo de la Cruz, hijo de Antonio Jusa y de Juana de Dios, soltero, de veintiocho años de edad, minero, natural de Ubeda, de estos vecinos, cuyas señas personales al final se expresarán, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional en causa por hurto que contra él se instruyó en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 7 de Junio de 1897.—Lorenzo Cuadrillero.—Por mandato de S. S., Isidoro Tena.

Señas personales.

Pelo negro, ojos melados, color moreno, usa barba. J—3598

LLANES

D. Gaspar Sordo González, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de Llanes y su partido.
 Certifico que en dicho Juzgado, y á mi testimonio, se instruye un sumario sobre incendio de dos casas en el pueblo de la Borbolla, en cuyo sumario, por providencia del día 14 de Mayo último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido, se mandó llamar por edictos á Miguel Escandón, esposo de Serafina Rodríguez, y vecino de dicho pueblo de la Borbolla, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración.
 Al propio tiempo se le hace saber el derecho que le asiste para mostrarse parte en dicho sumario y para renunciar ó no á la indemnización que pueda corresponderle.
 Y para que llegue á conocimiento de dicho Miguel Escandón, que figura como ausente de ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Llanes á 7 de Junio de 1897.—Gaspar Sordo.—V.º B.º—Marcelino Trapiello. J—3600

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en el concurso necesario de acreedores de D. Carlos Sánchez Milla y Cedreno, se sacan á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo, las siguientes fincas:

	Pesetas.
1.ª Una tercera parte de casa, sita en la calle de Fijones, núm. 10 antiguo y 19 moderno, de la villa de Villarrubia de los Ojos, con acceso ó entrada también por la calle del Verde, que linda: al Sur con Juan Maduel Rodríguez; Este calle del Verde; Oeste calle de Fijones, y Norte con Vicente Fernández Bravo; consta de dos pisos con varias habitaciones, corrales, cuadra, bodega, pajares y graneros; ocupa una superficie de 1.700 metros cuadrados; estando tasada dicha tercera parte en seis mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.	6.333'33
2.ª La mitad de un molino aceitero titulado La Buena Fe, extramuros de dicha villa, pro indiviso con D. Juan Francisco y D. Antonio Sánchez Milla; consta de todo lo necesario para el uso á que se halla destinado, como son dos prensas, tinajones, rulos, etc., existiendo además dentro del perímetro cercado un huerto, ocupando la superficie de éste y de aquél un total de 4.060 metros cuadrados; linda: derecha con los caminos que van al Pozo de la nieve y á Manzanares; izquierda quinién de herederos de D. Antonio Vázquez, y por la espalda el citado camino de los Pozos de la nieve; tiene puerta á la carretera de Daimiel; tasada en ocho mil quinientas pesetas.	8.500
3.ª Un quinto llamado Raposo, en término de dicha villa, de 310 fanegas de tierra en la dehesa del Gigüela, destinadas á pastos de segunda clase; linda: al Este dehesa boyal, limitada por un carril que conduce desde el puente del Conde á la senda del Carrascal, cruzando la Madre chica; Sur terrenos de particulares, viñedos y el quinto de las Matillas; Oeste quinto del Rozalejo; Norte las Alcohanas y terrenos de particulares; tasado en quince mil quinientas pesetas.	15.500
4.ª Un pedazo de tierra unido á dicho quinto, en el indicado sitio del Raposo, su cabida seis fanegas, ocho celemines; linda: Este, Oeste y Norte con dicho quinto, y Sur el carril llamado Casa-Luisa; dentro de este terreno existe un corral con su cobertizo para albergar ganados, cuadra y vivienda de pastores, habiendo destinadas á huerta tres fanegas; tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.	3.250
5.ª Un quinto en dicha villa, denominado los Cachones del Monte de la Rinconada, de 97 fanegas de superficie, con pastos de segunda calidad; linda al Este camino del Molino, titulado el Nuevo; Sur y Oeste monte de Doña Teresa Vital, y Norte D. Severiano Díaz; tasado en cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas.	4.850
6.ª Un pedazo de tierra en dicho término, sitio llamado Fuente Amarguilla, de 10 fanegas 10 celemines, de segunda clase; linda Este y Sur monte de Doña Teresa Vital; Oeste caminos de Molincho y Griñón, y Norte dicho quinto; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.	450
7.ª Otro pedazo de tierra en dicho término y anejo al quinto de los Cachones, de seis fanegas; linda Este Doña Manuela Carriazo; Sur quinto de los Cachones; Oeste hereiros de Juan Cervantes, y Norte quinto de Rozalejo, destinada á pastos de segunda clase, y tasada en doscientas ochenta pesetas.	280
8.ª Un plantío de dos fanegas y media, sitio Chaparral de Montellina, con 2.550 cepas y 68 olivas; linda Este con viña y olivar de Eugenio Beaumur; Sur Rufino Ramírez; Oeste Celedonio Casanova, y Norte Pantaleón Gómez de los Reyes; tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
9.ª Un pedazo de tierra destinada á cereales en dicho término y sitios llamados Anorias ó Arenal, de dos fanegas; linda Este tierra de Mariano Villegas; Sur y Oeste carril que va á la huerta de Cachó, y Norte tierra de Juan Bautista Valdovinos; tasada en ciento cincuenta pesetas.	150
TOTAL.	39.563'33

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Daimiel el 10 de Julio próximo, á las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:
 1.ª Que es tercera subasta, y se sacan los bienes á la venta sin sujeción á tipo.
 2.ª Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores la suma de 1.978 pesetas con 33 céntimos, que es el 10 por 100 de la cantidad por que últimamente se pudo hacer postura en la segunda subasta, pudiéndose hacer postura en junto ó separadamente á cada una de las fincas.
 3.ª Que la adjudicación de las fincas se hará libre de cargas al mejor postor.
 Y 4.ª Que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que gusten examinarlos.
 Madrid 3 de Junio de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El actuario, Licenciado Cobo Canalejas. 212—P

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos y que se siguen á instancia de D. Vicente Sanz Muñoz contra Don Atanasio Gutiérrez Benito sobre pago de un préstamo hipotecario, se saca á la venta en pública subasta, constituyendo un solo lote y por el precio en que han sido tasadas, las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en esta Corte, segundo cuartel hipotecario antiguo, zona del Norte moderna, distrito municipal del Hospicio, barrio de Chamberí, señalada con el núm. 10 provisional, de la calle de Trafalgar, con vuelta á la de Alburquerque, donde tiene una entrada accesoria, señalada con el núm. 17 moderno, manzana 21.ª, siendo su figura de forma trapecial, con una superficie plana de 349 metros 35 decímetros cuadrados, equivalentes á 4.500 pies cuadrados, y constando de planta baja, sótanos, baja, principal, segunda, tercera y de buhardillas; habiendo sido tasada en 148.500 pesetas.
 2.ª Otra casa al mismo sitio que la anterior, señalada con el núm. 10 duplicado provisional de la calle de Trafalgar, manzana 21.ª, siendo también su figura de forma trapecial, con una superficie plana de 349 metros 35 decímetros cuadrados, equivalentes á 4.500 pies cuadrados, y consta de planta baja, principal, segunda y armaduras, teniendo esta finca su entrada por la puerta accesoria de la casa núm. 10 provisional, ó sea el núm. 17 moderno de la calle de Alburquerque, y habiendo sido tasada en 58.500 pesetas.
 3.ª Otra casa en igual sitio que las anteriores, señalada con el núm. 12 provisional de la propia calle de Trafalgar, de igual figura que aquéllas y de una superficie de 321 metros 40 decímetros cuadrados, equivalentes á 4.140 pies cuadrados, constando de planta de sótanos, en primera y segunda crujía de fachada, baja, principal, segunda, tercera y planta de buhardilla, tasada en 107.640 pesetas.
 4.ª Otra casa sita igualmente en esta Corte y su barrio de Chamberí, calle de Garcilaso, núm. 5, con vuelta á la de Alburquerque, donde tiene su entrada accesori: con el núm. 17 duplicado, manzana 21.ª Contiene su figura de forma trapecial una superficie plana de 621 metros 9 decímetros cuadrados equivalentes á 8.000 pies cuadrados. Consta de planta de sótanos, en primera y segunda crujía de fachada, planta baja, principal y buhardillas en la calle de Garcilaso, y en la de Alburquerque principal, segundo, tercero y planta de buhardillas, y ha sido valorada en 80.000.
 5.ª Y otra casa en la propia calle de Garcilaso, señalada con el núm. 7 provisional, que forma una figura análoga á la de las anteriores, con una superficie plana de 281 metros 88 decímetros cuadrados, equivalentes á 3.629 pies cuadrados 90 décimos, teniendo su entrada por la calle de Alburquerque, núm. 17; habiendo sido valorada en 14.519 pesetas 60 céntimos.
 Y para el acto del remate, que habrá de celebrarse en el local de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 16 de Julio próximo, y hora de las nueve de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de la tasación de todas las relacionadas fincas, ascendente en junto á 409.149 pesetas y 60 céntimos, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 por lo menos del tipo referido, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad, con los autos, estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquel acto, sin que tengan derecho exigir otros.
 Madrid 12 de Junio de 1897.—El Juez interino, Jacobo Ruiz.—El Escribano, Celestino de Flores. X—2298

MORÓN

D. José Díez de Tejada, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.
 Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de robo frustrado contra Manuel Lara Carmona y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.
 Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
 Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Lara Carmona, entendido por Haza, natural y vecino de Marchena, casado con Margarita Vega, de cuarenta y ocho años, panadero, hijo de Ignacio y Carmen, de estatura baja, delgado, pelo castaño oscuro, ojos azules, cara entrelarga, y Manuel Martín Ojeda, alias Velés, entendido por Vélez, natural y vecino de Ecija, casado con Josefa Osuna, hijo de José y de Valle, de treinta á treinta y tres años, de estatura alta, grueso, buen color, pelo negro, y viste chaqueta terreyuna, color pardo, pantalón negro y sombrero blanco de ala ancha.
 Mor n 7 de Junio de 1897.—José Díez de Tejada.—El actuario, José Delgado. J—3575

ORENSE

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.
 Hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, María Pérez Belmonte, vecina de Ordelles, Alcaldía del Percero de Aguiar, presentó escrito fecha 26 de Marzo último, manifestando que su esposo José Blanco Alvarez, vecino del pueblo de Río de Bidas, Ayuntamiento de Paderne, partido de Allariz, pasaba de trece años que se marchara á la isla de Cuba en busca de fortuna, y de siete que dejó de escribir, y no obstante las repetidas gestiones en averiguación de su paradero, nada ha conseguido, nada sabe y aun teme si ha fallecido; y solicitando que, previa información que estaba pronta á suministrar, se declarase la ausencia de su citado esposo y concediese la administración de los bienes de ambos, con los derechos que permite el art. 188 del Código civil; en vista de cuyo escrito, y después de recibida la expresada información, acordé por providencia de 13 del corriente llamar al citado ausente José Blanco Alvarez y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes,

si aquél no se presentare; previniendo á los que se conceptúen con mejor derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este mismo Juzgado, sito en la planta baja de la casa núm. 21, calle de Alba, de esta ciudad.
 Dado en Orense á 14 de Mayo de 1897.—Rafael del Riego.—El actuario, Pedro Cardero. X—2301

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galván, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.
 Por la presente se cita, llama y emplaza á un gitano apodado El Cano, de veinticinco á veintiséis años de edad, rubio, delgado, de estatura regular, cara redonda, y viste pantalón negro y boina azul, el cual vive maritalmente en el barrio de las Cambronerías, de Madrid, con una joven de veintidós á veintitrés años llamada María Pepa, morena, delgada de cara, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel del partido á constituirse en detención, según está acordado por auto de 25 de Mayo último, dictado en el sumario que me hallo instruyendo por hurto ó robo de un borrico contra Pedro Antonio Heredia y Cortés y Diego Montoya y González.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto el gitano apodado El Cano, y caso de ser habido lo pongan á la disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.
 Dada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 7 de Junio de 1897.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almaraz. J—3579

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.
 Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Méndez se instruye sumario por el delito de insultos á agentes de la Autoridad contra Josefa Grajales Barco, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.
 Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
 Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicha procesada Josefa Grajales Barco, domiciliada en esta ciudad, calle Flota, núm. 5.
 Dada en Sevilla á 3 de Junio de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—3581

VILLAJYOYOSA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.
 Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, si es habido, con las seguridades convenientes, del preso fugado de ellas en la mañana de ayer Francisco Esteban Borja Ibáñez, de un metro 600 milímetros de estatura, de veinticinco años de edad, pelo negro, ojos al pelo, con un lunar en la mejilla izquierda; viste pantalón de paño rayado, chaqueta y chaleco negros, sombrero cordobés y peinado á lo flamenco.
 Dada en Villajoyosa á 10 de Junio de 1897.—Francisco Penichet y Lugo.—Por su mandato, Miguel Vaello. J—3673

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón.

Balance en 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO	
Concesión, terrenos, vía y edificios.	9.095.075'11
Empalme.	80.471'79
Material móvil.	643.409'56
Utiles y herramientas.	44.859'58
Mobiliario.	5.481'77
Almacén.	19.109'14
Finanzas.	2.920'81
Cajas y banqueros.	7.735'49
Cuentas deudoras.	131.499'76
Obligaciones en fianza.	100.000
Ganancias y pérdidas: anterior.	836.945'67
Idem: 1896.	11.149
	848.094'67
	10.978.657'68
PASIVO	
Capital.	3.000.000
Obligaciones antiguas.	6.000.000
Idem nuevas.	100.000
	6.100.000
Créditos antiguos:	
Acreedores comprendidos en el primer grupo.	103.027'79
Idem id. en el segundo id.	900.000
Idem id. en el tercero id.	726.901'42
	1.729.929'21
Nuevos acreedores.	148.728'47
	10.978.657'68
Cuenta de ganancias y pérdidas.	
DÉBITO	
Saldo anterior, antes del Convenio.	818.319'33

La Maquinaria terrestre y marítima.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del inventario general y balance en 14 de Marzo de 1897.

Table with columns: PASIVO, Pesetas, Capital fijo, Terrenos y edificios, etc.

Table with columns: PASIVO, Obligaciones á pagar, Acreedores, etc.

Barcelona 14 de Marzo de 1897.—La Dirección: Ernesto Tous, José María Cornet, Fernando Junoy, etc.

Compañía de Seguros Inglesa Guardian Fire & Life Assurance Company, Limited, de Londres.

ESTADO BALANCE POR EL AÑO FINADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1896

Table with columns: PASIVO, Libras, S. D., Capital de los accionistas actualmente pagado, etc.

Table with columns: ACTIVO, Hipotecas sobre fincas en la Gran Bretaña, etc.

Hemos examinado este Balance, así como los libros y comprobantes referentes al mismo, y certificamos que, en nuestra opinión, están en toda regla.

Londres 12 de Mayo de 1897.—Cooper Brotheos & C.º, Peritos en Contabilidad.

D. Juan Oyarzabal, Agente apoderado en Málaga de dicha Compañía, certifica que, según el registro que se lleva en esta oficina, resultan ingresados durante el año 1896 Pesetas... 5.351'20 por primas de 48 pólizas nuevas, y 16.849'56 por primas de 363 pólizas renovadas.

Total pesetas.. 22.200'76

Asimismo certifico que las pólizas canceladas durante dicho período fueron 36 por un importe de pesetas 2.729'10 de primas.

Málaga 10 de Junio de 1897.—Juan Oyarzabal. X—2302

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Junio de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 12, Día 14, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 12 de Junio de 1897.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32'55-32'52 p. Paris á la vista, franco, beneficio, 29'75-29'50.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Santander, Valladolid, Gerona y Pamplona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Junio de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Junio de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Vito, Modesto y Crescencia, mártires.

Cuarenta horas en San Antonio de la Florida.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Festival. Orfeón Eco de Madrid.—Banda del regimiento de San Fernando.—Fuegos artificiales. Entrada, una peseta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Moda.—El país de la cucaracha.—El fantasma de la esquina.—El ángel caído.—La viejecita.

TEATRO DE APOLO. A las nueve.—Los autómatas.—Filippo.—¡Eh... á la plaza!—La niña del estanquero.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Novena gran soirée fashionable.—Programa selecto, del que forman parte tres importantes debuts. Entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función, en la que tomarán parte Blanca y Desroches, la hermosa Geraldine, la troupe Freire, Mr. Unthan, Tonino, Antonet, Cerra y demás artistas de la compañía.